

los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes y subsanen los defectos u omisiones de que adolezca la documentación, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías, sus Delegaciones Provinciales y Agencias Administrativas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Debe decir:

«Segundo. Conceder un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados presenten la referida documentación, y, en su caso, subsanen la exclusión de carácter general, lo que deberán hacer a través de los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

En consecuencia, el plazo para la presentación de la documentación y la subsanación de exclusiones de la solicitud será de quince días hábiles, a contar desde el 18 de diciembre de 2009, inclusive, día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la Resolución que ahora se corrige.

Sevilla, 28 de diciembre de 2009

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2009, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se publica un extracto del contenido de la resolución por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento (Orden de 11 de diciembre de 2007. Convocatoria 2009).

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento, Sección 3.ª, Subsección 1.ª, Categoría a), Plan anual de actividades, de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el periodo 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

RESUELVE

Primero. Hacer público un extracto de la Resolución de fecha 30 de noviembre de 2009, conforme al art. 25.6 de la Orden de 11 de diciembre de 2007, por la que se conceden incentivos para la mejora de infraestructuras, equipamiento y funcionamiento de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento que figuran en el Anexo.

Segundo. El contenido íntegro de esta Resolución se encuentra publicado en el sitio web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>,

sustituyendo la publicación de este extracto de la Resolución a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE CONCEDEN INCENTIVOS PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO Y FUNCIONAMIENTO (MODALIDAD PLAN ANUAL) DE LOS AGENTES DEL SISTEMA ANDALUZ DEL CONOCIMIENTO

Las entidades que se relacionan fueron calificadas como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, según lo previsto en la Orden de 11 de septiembre de 2006, por la que se establece la calificación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se crea el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

El procedimiento a seguir para la concesión de las ayudas públicas o subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es el previsto en el artículo 9 del Reglamento; en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 9 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

El artículo 15, de la Orden de 11 de diciembre de 2007, prevé el procedimiento de concesión en dicho régimen de concurrencia competitiva de las ayudas acogidas a esta Orden, y el artículo 22 el funcionamiento de la Comisión de Selección Específica y los Criterios de Selección.

Vista la normativa anteriormente citada, esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Conceder los incentivos que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución a las entidades incluidas en dicho Anexo, en la distribución y con cargo a las aplicaciones que se indican particularmente para cada una de las entidades beneficiarias, según el desglose individual de cada proyecto incentivado.

Considerar no incentivados los proyectos recogidos en el Anexo II, en función de la puntuación obtenida en los informes de valoración.

Sevilla, 30 de noviembre de 2009.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, Francisco Triguero Ruiz.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 454/2008.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 454/2008, interpuesto por la sociedad Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 29 de noviembre de 2007, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 4.7.06, recaída en expediente sancionador CA-26/06-M, por infracciones de la Ley 21/1992, de Industria, detectadas en la maquinaria adscrita a la explotación de recursos de la Sección A), denominada «El

Lantiscal», núm. 23, sita en el t.m. de Vejer de la Frontera (Cádiz), se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Hijos de Juan Moreno Amaya, S.L., contra Resolución citada en el fundamento de derecho primero de esta sentencia, declaro la conformidad a derecho de dicha Resolución salvo en lo relativo a la sanción de 3.005,07 euros impuesta a la recurrente por la comisión de la infracción grave prevista en el artículo 31.2.ºh) de la Ley 21/1992, que procede sustituir por la sanción de 300,51 euros de multa, condenando a la administración demandada a abonar a la parte actora la suma de 2.957,02 euros más sus intereses legales, desde la notificación de esta sentencia. Todo ello, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 27/2007.

En el recurso contencioso-administrativo número 27/2007, interpuesto por la entidad Antonio Gordillo Joyeros, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 22 de junio de 2006, mediante la que se impone sanción de 15.025,30 euros por la comisión de infracción grave de la Ley 17/1985, y R.D. 197/1988, sobre objetos fabricados con metales preciosos, se ha dictado sentencia con fecha 26 de marzo de 2009, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la mercantil Antonio Gordillo Joyeros, S.L., contra Resolución de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, de fecha 22 de junio de 2006, que se describe en el primer fundamento de derecho de esta sentencia, debo anularla y la anulo, por no ser ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Por lo tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución, y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de diciembre de 2009.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del boletín de instalador autorizado de agua.

El Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua aprobado por el Decreto 120/91, de 11 de junio, establece para la puesta en funcionamiento de las instalaciones la obligación de presentar, entre otros documentos, un boletín de instalador autorizado. El boletín también se le exige al peticionario que solicita un suministro ante una empresa suministradora, ya que su referencia debe incluirse en el contrato de suministro.

Este boletín de instalador, a semejanza del por entonces existente boletín de instalaciones eléctricas, es un documento extendido por el instalador autorizado mediante el que declara expresamente que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las normas técnicas que le son de aplicación y que ha realizado las pruebas de presión y estanqueidad reglamentarias.

Las instalaciones de agua, hasta la entrada en vigor del código técnico de la edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, venían ejecutándose de acuerdo con las prescripciones establecidas en la Orden de 9 de diciembre de 1975 por la que se aprueban las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua. Siendo el código técnico de la edificación la norma que actualmente regula estas instalaciones, se hace necesario modificar el texto del boletín del instalador utilizado actualmente, que menciona a las Normas Básicas citadas como las normas técnicas de acuerdo con las que se ha ejecutado la instalación.

Por otra parte, los avances tecnológicos, la experiencia administrativa y los nuevos sistemas de gestión de la Administración de la Junta de Andalucía aconsejan un cambio tanto en los datos que debe contener el boletín como en el propio formato del mismo. A partir de ahora el boletín no tendrá que numerarse previamente por la Administración ni tendrá que contar con varias copias en colores diferentes. El instalador emitirá tantos originales como sean necesarios en cada caso con un mínimo de cuatro (Administración, titular, instalador y empresa suministradora).

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para aprobar su modelo de boletín de instalaciones de agua de acuerdo con lo indicado en el artículo 58.2.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en virtud de lo previsto en el Anexo A, punto 1 apartado 3, del Real Decreto 4164/1982, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de industria, energía y minas, todo ello en relación con el Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías,

RESUELVE

Primero. Aprobar el modelo de boletín de instalaciones de agua que se incluye en el Anexo. Boletín que será el aplicable a las nuevas instalaciones de agua, o ampliaciones o modificaciones de las existentes, que se pongan en servicio.

Segundo. El modelo de boletín que se aprueba se extenderá por instalador autorizado, que deberá pertenecer a una empresa instaladora autorizada. Junto a la firma del instalador deberá figurar el sello de la empresa autorizada.

Se extenderán cuatro originales en formato A4: Uno para la Administración, otro para el titular, un tercero para la empresa suministradora y un cuarto que quedará en poder del instalador.

Tercero. Los boletines no podrán contener enmiendas ni tachaduras. La empresa instaladora dispondrá de un registro